

RADICADO: 2017-00212-99

CONSTANCIA:

La deajo en el sentido de indicar que en la presente fecha se allegan, a través del correo electrónico, memorial poder, suscrito por la señora Zuly Alexandra Pinzón Martínez a una profesional del derecho, y escrito de excepciones previas, para incidente de regulación de honorarios promovido por la abogada Gloria Lucia López López en contra de la señora Pinzón Martínez.

Armenia Q, Abril 16 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

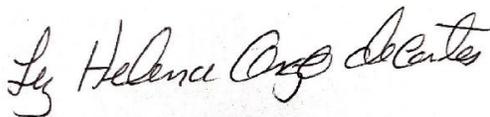
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Diecinueve de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo establecido en el Art. 73, y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería suficiente para actuar como apoderada judicial, de la señora ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ, a la abogada ANGIE DANIELA PINZON BETANCURT, quien se identifica con la C.C. No. 1.094.939.356 y la T.P. No. 276.648 del C.S.J.

Con respecto escrito de excepciones previas, presentado por la apoderada judicial de la señora Zuly Alexandra Pinzón Martínez y dentro del Incidente de Regulación de Honorarios promovido por la abogada Gloria Lucia López López en contra de la señora Pinzón Martínez, procede el despacho a informarle, a la profesional del derecho excepcionante, que en este despacho solo se tramita la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores Zuly Alexandra Pinzón Martínez y David Fernando Lesmez Porras, siendo dicho incidente tramitado en el Juzgado Segundo de familia de Armenia Q.

En virtud a lo anterior se ordena, en forma inmediata, la remisión del citado memorial al citado despacho judicial.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 064 de hoy, 20 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario